PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUEROS, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA.

1.ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Acuerdo Marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para la adquisición de sueros, con destino a los centros vinculados de la Central Provincial de Compras de Granada mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas. Expediente AMSU038-2024 (1375/2024).

1.2. Denominación técnica y descripción de las características técnicas generales y específicas de los artículos cuya contratación se específica en el apartado anterior.

La denominación de los artículos, así como sus características técnicas generales y específicas se describen en el Anexo I adjunto a este pliego, donde quedan reflejados aquellos atributos y medidas que se consideran necesarios y que son determinantes para su contratación.

Se define como dosis unitaria, la unidad de administración del medicamento. Todos los lotes se refieren a dosis unitarias independientemente del tipo de envase en que se presente el suero. El precio máximo de licitación y los precios ofertados estarán referidos a la unidad de medida definida como dosis unitaria.

Así mismo, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Etiquetado o sobreimpresión: en el envase primario debe aparecer composición cualitativa de la solución, lote y fecha de caducidad.
- ✓ En caso de bolsa de plástico, la bolsa primaria debe estar contenida en una bolsa externa de fácil apertura que garantice la esterilidad de la bolsa primaria.
- ✓ Envase libre de látex.
- ✓ Colgador integrado en el envase primario.

1. 3. Requisitos básicos.

Todos los productos ofertados deberán cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad expresamente exigidos por la normativa nacional e internacional sobre la materia (Real Decreto Legislativo1/2015, de 24 de julio , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, su normativa de desarrollo o cualquier otra vigente en la materia) y contar con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización del mismo. Se requerirá al adjudicatario o adjudicatarios el cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 1/8

Las especialidades farmacéuticas y sanitarias cumplirán con los estándares de calidad exigibles a las materias primas: principio activo, excipientes y coadyuvantes.

La documentación a presentar, los prospectos, la ficha técnica, la información obligatoria del envase y el embalaje de la forma farmacéutica externa escritos en castellano.

Cada uno de los productos que se oferten a los lotes (artículos) establecidos en la presente contratación debe estar inscrito en el Catálogo de Bienes y Servicios de Servicio Andaluz de Salud y contar con el Certificado de Identificación del Producto (CIP) asociado a la clasificación universal que figura en cada lote, por tratarse de productos del Catálogo para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad del mismo, por lo que se recomienda a los licitadores revisen los datos registrados en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS y cumplimente debidamente todos los campos.

Los licitadores podrán ofertar aquellos productos que, contando con CIP y reuniendo las prescripciones exigidas, se encuentren asociados a la clasificación universal sacada a licitación, debiendo indicar el Genérico de Centro (GC) al que se encuentra asociado el CIP ofertado.

Para la presentación de ofertas y en general en todas y cada una de las transacciones de las que sean objeto a lo largo de la vigencia del contrato, los productos se identificaran por su denominación, e inseparablemente asociados el Genérico de Centro (GC), la referencia comercial y el Código CIP.

No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto a la misma clasificación, siempre y cuando se oferten a igual precio.

No serán consideradas las ofertas de productos con CIP emitidos con arreglo a especificaciones técnicas, atributos y/o medidas correspondientes a otras clasificaciones universales del Catálogo de Bienes y Servicios.

En caso de que el producto ofertado lleve algún tipo de material asociado par a su correcto funcionamiento (conectores, cables, adaptadores, etc.) estos deberán ser suministrados de forma conjunta con el mismo, sin que supongan ningún tipo de coste adicional para el centro sanitario.

2. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar, para cada uno de los productos incluidos en su oferta, que los mismos están inscritos en el Registro de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y productos Sanitarios y que poseen autorización de la comercialización, código nacional y fijación de precios, otorgados por las autoridades sanitarias competentes.

Las empresas licitadoras deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas, respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas.

La empresa adjudicataria deberá enviar los Certificados de control de calidad de los lotes servidos, cuando el Servicio de Farmacia lo solicite, en el plazo máximo de 10 días.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 2/8

Cualquier cambio que se produzca en los productos adjudicados durante el periodo de vigencia del contrato deberá contar con la autorización previa del Servicio Andaluz de Salud.

El adjudicatario garantizará la constante actualización de los conocimientos científico-técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos sobre medicamentos, respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la investigación o utilización de sus medicamentos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el procedimiento esté en vigor.

El Servicio Andaluz de Salud tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración de los medicamentos, pudiendo ordenar al contratista, o efectuar por sí mismo y a cargo del adjudicatario, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a la calidad e idoneidad ofertada por el empresario y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento de lo convenido.

Por las empresas se posibilitará la visita de los técnicos del Servicio Andaluz de Salud a las instalaciones industriales durante la vigencia del contrato, a fin de conocer directamente el proceso de fabricación o elaboración del bien e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la propuesta técnica.

3.- CONDICIONES DE PEDIDOS Y ENTREGA.

3.1 Condiciones generales:

- ✓ El inicio del suministro deberá efectuarse una vez formalizado el contrato, mediante los pedidos efectuados por los centros de consumo adscritas al contrato.

- ✓ El adjudicatario no podrá exigir que se adquiera un número mínimo de unidades en cada pedido efectuado por el Servicio Andaluz de Salud.

- ✓ Cada centro de consumo destinatario de los medicamentos efectuará de forma individual los pedidos al laboratorio farmacéutico adjudicatario.

- ✓ Se evitará el uso de traspaletas en los centros y, por ende, de palets, siendo recomendable el uso de jaulas con rodamientos que eviten la trasmisión de ruidos.

- ✓ El Servicio Andaluz de Salud exigirá a los proveedores de productos incluidos en los GRUPOS SU.PC.FARM, tener implantado el Sistema Estándar EDI en virtud de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 28 de agosto de 2012, por la que se aprueban y establecen los requisitos para el uso del sistema estándar “EDI, de intercambio electrónico de datos”, para las transacciones comerciales entre los proveedores y el Servicio Andaluz de Salud.

- ✓ Durante la ejecución del contrato el adjudicatario adaptará su sistema de facturación a los criterios determinados por el Órgano de Contratación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. No se aceptarán aquellos albaranes y facturas que no se ajusten a lo especificado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 3/8

3.2. Plazo de entrega.

El plazo de entrega será de 48 horas máximo desde la recepción del pedido por el adjudicatario.

Para los pedidos urgentes el plazo de entrega no podrá ser superior a 24 horas desde la recepción del pedido por el adjudicatario.

3.3. Acondicionamiento y transporte.

Los medicamentos deberán transportarse en embalajes debidamente acondicionados.

En caso de medicamentos termolábiles, deberán transportarse con material aislante (expandidos de poliuretano o dispositivos análogos) y con acumuladores de frío, de forma que la temperatura se mantenga entre 2º y 8º C. Para comprobar esta circunstancia se incluirá en cada paquete un indicador tiempo-temperatura, homologado para este rango térmico, correctamente activado, que vire a los 8º C y que en ningún caso se colocará adherido o al lado de los acumuladores de frío.

Se rechazará cualquier envío sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. El envío de estos medicamentos se realizará de modo que no transcurran más de 24 horas, contadas desde el momento en que los medicamentos salgan del laboratorio hasta que sean entregados en las instituciones de destino. La hora de salida del laboratorio se hará constar en el documento que ampara la mercancía, expedido por el transportista.

3.4. Albaranes y facturas

Todos los albaranes de entrega de los medicamentos que se suministren al amparo de este procedimiento, deberán ir valorados a los precios reales de facturación.

Se emitirá un único albarán que recogerá la totalidad de lo suministrado al Centro por cada pedido.

La factura tendrá que presentarse según lo establecido en la normativa de aplicación y en las cláusulas del PCAP.

La facturación será mensual, debiendo contener la relación de artículos suministrados, ordenados por el albarán, nota de entrega y pedido al que corresponden.

3.5. Devoluciones de medicamentos

3.5.1 Por caducidad.

Con carácter general no serán admitidos medicamentos cuyo plazo de validez, a fecha de entrega, sea inferior al 50% del plazo de caducidad (contado a partir de la fecha de fabricación) del lote que se suministre, salvo conformidad excepcional y expresa del servicio de farmacia que realiza la recepción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 4/8

El laboratorio proveedor tendrá la obligación de aceptar, como devolución, las dosis que hayan caducado, hasta un máximo del 10% de las dosis entregadas.

La devolución al laboratorio proveedor se realizará antes de transcurrido un año natural a partir de la fecha en la que concurra el motivo expresado.

Los medicamentos devueltos serán valorados al precio fijado en cada contrato y el transporte de los mismos correrá a cargo de los laboratorios adjudicatarios que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

3.5.2 Podrán ser objeto de devolución los medicamentos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

✓ Anulación del registro del medicamento, presentación o formato adjudicados, o convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.

✓ Suspensión temporal de comercialización del medicamento adjudicado.

✓ Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.

✓ Deterioro de unidades debido a causas, respecto de las cuales, el adjudicatario admita su responsabilidad.

✓ Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índoles técnicosanitario-económicas, justificativas de la devolución.

✓ El cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, admitiendo y abonando en tal supuesto y en el plazo de seis meses la devolución de las especialidades que los servicios de farmacia tengan en existencias.

3.5.3 Por problemas detectados en la recepción de los suministros.

Los laboratorios adjudicatarios se harán cargo de las devoluciones en caso de que se rechace un suministro, por haberse detectado defectos o cualquier tipo de problemas en el transporte (rotura de la cadena de frío, pérdida de calidad, roturas, etc.).

En este caso, el laboratorio adjudicatario queda obligado a reponer los suministros objeto de devolución en un plazo máximo de 24 horas por otros con la calidad adjudicada.

4.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

Esta cláusula se incluye al amparo de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud, en particular al procedimiento PGA 8.1/2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 5/8

"Procedimiento de relación con Proveedores y Contratistas", basado en las normas UNE-EN ISO 14001:2015 y UNE-EN ISO 5001:2018.

La empresa contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. Para ello deberá dar formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a ejecutar el contrato.

El centro vinculado al presente contrato podrá recabar del contratista justificación de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El contratista se hace responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el Servicio Andaluz de Salud liberado de toda responsabilidad que del mismo se derive.

En consecuencia, la empresa contratista, con carácter general, adoptará las medidas preventivas exigidas en cada caso; concretamente, las relativas al vertido de líquidos contaminantes, abandono de cualquier clase de residuo, emisiones contaminantes a la atmósfera, etc., especialmente, prestarán extrema atención a la correcta gestión y manipulación de los clasificados como residuos peligrosos.

En razón de lo anteriormente expuesto, el contratista adoptará cuantas medidas exija el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en la vigente legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica, local y propia, que le sea de aplicación a los trabajos a realizar.

La empresa contratista, queda obligada al cumplimiento estricto de aquellos procedimientos y protocolos en materia medioambiental establecidos en el centro vinculado al contrato.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que la empresa contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental, y que entre otras son:

a) Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y así como todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. El contratista así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de un gestor autorizado.
b) Almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y, en general, mercancías o residuos peligrosos, cuando fuese el caso.
c) Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces en general, con prohibición
de la realización de cualquier vertido incontrolado. El contratista queda responsabilizado de cualquier vertido incontrolado que pueda producir.
d) Uso de contenedores y bidones cerrados, en buen estado y debidamente señalizados.
e) Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención a los de carácter peligroso.
f) Restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia, hubiese quedado alterado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 6/8

La empresa contratista queda obligada a suministrar al centro información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones asignadas.

Respecto a los productos utilizados en el recinto de los centros, y sin ánimo de exhaustividad, la contratista se atendrá a los siguientes criterios medioambientales:

a) Embalaje primario de los productos.
b) Inocuidad de los componentes.
c) Biodegradabilidad de los productos.
d) Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc.).
e) Posibilidad de reutilización y reciclado.
f) Servicio postventa de recogida y reciclado.
g) Productos fabricados bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

El contratista deberá velar por la seguridad y correcto funcionamiento de los equipos, máquinas e instalaciones, así como de su adecuada y eficiente gestión desde el punto de vista medioambiental.

El contratista deberá participar y prestar colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en el Sistema de Gestión Ambiental del centro, respecto a simulacros programados o situaciones reales de emergencias ambientales que puedan producirse.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el Centro vinculado al contrato, podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del adjudicatario.

Para un eficaz seguimiento y control del cumplimiento de las medidas medioambientales, es necesario que el contratista designe un interlocutor en esta materia, con el objeto de programar y llevar a cabo un calendario de reuniones ordinarias, y establecer las situaciones que pueden dar lugar a reuniones extraordinarias.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, la Dirección de los centros, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el contratista el coste económico, directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive. En caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de la normativa medioambiental vigente y/o del propio Sistema de Gestión Ambiental, el Centro tendrá la facultad de rescindir el contrato.

5. MUESTRAS

Se deberán entregar dentro del plazo de presentación de las ofertas en:

Almacén Central de la Central Provincial de Compras de Granada, Carretera de Córdoba km 427, Atarfe 18.230 Granada

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 7/8

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que se indica, en todo caso, dentro del plazo de presentación de las proposiciones y junto con albarán de entrega, donde aparezcan reflejados los datos de cada artículo a los que licite.

Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "documentación técnica/muestras, denominación y número del procedimiento, nombre del licitador, número de bultos que componen el envío de la muestra y número de los lotes a los que oferta".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de los lotes a que corresponde.

Las muestras de cada lote se presentarán por unidad (nunca por duplicado). En el caso de que en el mismo lote se ofertasen varias referencias por parte de la empresa se presentará una muestra por cada referencia.

Una sola muestra no podrá ir a varios lotes.

Las muestras de los lotes estarán sujetas a lo que indique el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS y a sus atributos determinantes.

Todas las muestras presentadas deberán estar relacionadas en la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

Si se oferta la presentación de envase clínico, se presentará el cartonaje de un envase, junto con una o varias unidades de las contenidas en dicha presentación.

- Se presentará una muestra del medicamento, con las mismas características con las que sería suministrado en caso de adjudicación (el mismo Código Nacional).

- No obstante, si el Órgano de contratación considera necesario un mayor número de muestras para su valoración, se requerirá a la empresa licitadora, que deberá aportarlas en el plazo máximo de 48 horas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	19/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAU89C3BW9XU4D7ML5EC2MYLTHG	PÁG. 8/8

AG	Lote	Nivel SAS	Denominación Nivel SAS	Descripción	Volumen (ml)
N	1	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01	ELECTROLITOS	SODIO CLORURO 526-680MG / GLUCONATO SODICO 0-502MG / ACETATO SODICO 327-465MG / POTASIO CLORURO 30-37MG / MAGNESIO CLORURO 20-30MG / PUEDE INCLUIR ACETATO SÓDICO, ÁCIDO MÁLICO	500
N	2	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01	ELECTROLITOS	SODIO CLORURO 600MG / LACTATO SODICO 305-317MG / POTASIO CLORURO 30-40MG / CALCIO CLORURO 20-27MG	500
N	3	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.91.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	50
N	4	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	10
1	5	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	50
	6	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	100
	7	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	250
	8	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	500
	9	SU.PC.FARM.B.0.5.X.A.03.36	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL	SODIO CLORURO 900MG/100ML, INYECTABLE PERFUSION	1.000
	10	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.02	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS	SODIO CLORURO 300-350MG / GLUCOSA 3,30-3,66G (POR 100ML)	250
	11	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.02	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS	SODIO CLORURO 300-350MG / GLUCOSA 3,30-3,66G (POR 100ML)	500
	12	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.02	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS	SODIO CLORURO 300-350MG / GLUCOSA 3,30-3,66G (POR 100ML)	1.000
	13	SU.PC.FARM.B.0.5.B.A.03.427	GLUCOSA 5G - PARENTERAL	GLUCOSA 5G/100ML	50
	14	SU.PC.FARM.B.0.5.B.A.03.427	GLUCOSA 5G - PARENTERAL	GLUCOSA 5G/100ML	100
	15	SU.PC.FARM.B.0.5.B.A.03.427	GLUCOSA 5G - PARENTERAL	GLUCOSA 5G/100ML	250
	16	SU.PC.FARM.B.0.5.B.A.03.427	GLUCOSA 5G - PARENTERAL	GLUCOSA 5G/100ML	500
2	17	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01.20426	POTASIO CLORURO 150 MG	POTASIO CLORURO 150 MG/ SODIO CLORURO 900 MG (POR 100 ML)	500
	18	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01.20426	POTASIO CLORURO 150 MG	POTASIO CLORURO 150 MG/ SODIO CLORURO 900 MG (POR 100 ML)	1.000
	19	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01.2962	POTASIO CLORURO 300 MG	POTASIO CLORURO 300 MG/ SODIO CLORURO 900 MG (POR 100 ML)	500
	20	SU.PC.FARM.B.0.5.B.B.01.2962	POTASIO CLORURO 300 MG	POTASIO CLORURO 300 MG/ SODIO CLORURO 900 MG (POR 100 ML)	1.000